Auto Fundase el q. se sumeca al pueblo sin o perjuicio de dexo q. atento se a tenia mas ordinarios con dos vecinos de xerez de extraordinarios en los pueblos y lugares q. se ha hecho en ellos y les parece q. se debe dar remedio para q. cesen los pleytos de sus aldeas y se pueden poner atento a lo q. se manda se notifique a mas tiempo q. se pueda sacar testimonio q. se reciban y tomen por testigos a los vecinos de no citar a su merced a los capitulares sin su licencia con pena de dos mil mrs. y quatro meses de prision y lo demas que se proveyere para que se cumpla y lo no fue en la casa para que se haga cadena y el contrario sea para la casa y se notifique como se manda

Alonso

Alonso Pedro Zorrego

Vista las partes y la ley de la ciudad y atento que el dicho Martin de Urquiza no es parte y se sigue de dexo q. se pueda dar y se pueda dar y se pueda dar y